**ACTA NUMERO DIECISEIS**:

**CINCO DE JUNIO DEL ANO DOS MIL TRECE**,

**ACUERDO NÚMERO OCHO**

Este concejo en uso de sus facultades de autoridad y autonomía CONSIDERANDO: **I**. Que el artículo 204 ordinal 5°. De la Constitución de la República de El Salvador. artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal en donde establece que los Municipio tienen autonomía para decretar las Ordenanzas Reglamento, **II**. Que de Conformidad al artículo 71 del Código Municipal. Los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio: y que según los Registros de Cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía; consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora y un mínimo de los mismos cancelas sus impuestos de la forma establecida: debiéndose esto factores económicos. **III.** Que nuestro país es vulnerable a estragos de la Naturaleza y nuestro municipio no es la excepción, ya que los acontecimientos sociales y económicos han debilitado la capacidad de sostenimiento de sus familias y por ende el pago de sus tributos Municipales a favor del Municipio de San Rafael Oriente, situación que los ha convertido en contribuyentes morosos de los tributos municipales. **IV**. Que existen diferentes municipalidades que han emitido ordenanzas Municipales en lo relativo a la exención de intereses y multas. por deudas de tributos Municipales; a fin de hacer conciencia a sus habitantes. del pronto pago de su carga tributaria para que estas sean retribuidas a la población en proyectos y obras del Municipio. **V**. Que el Gobierno Municipal de SAN RAFAEL ORIENTE, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales. con el objetivo de mantener la prestación de los servicios; el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. **VI.** Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaría a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias Municipales. POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE **Art. 1.** Se concede, un plazo de DOS MESES contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaría Municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de San Rafael Oriente. Puedan efectuar el pago de las mismas. gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas. **Art.2** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas corrientes durante la vigencia de la misma a pagar sus tributos. **Art.3** La Administración tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago. **Art. 4** No gozarán de los beneficios de ésta ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia la presente ordenanza se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya emitido sentencia definitiva. **Art.5** La presente Ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial.

Sonia del Carmen Salvador de Cruz Sr. Manuel Gonzalo Cortez Márquez

Alcaldesa Municipal Síndico Municipal

Dr. Ever Mauricio Cruz Garciaguirre. Sr. Nelson Enrrique Saravia Girón

Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. María Ángela Hernández de Zavala Sr. Rodolfo Chávez Gutiérrez

Regidora Propietario Regidor Propietario

Sr. Julio César Quintanilla Trejos Sr. José Abelino Chávez Sura

Regidor Propietario Regidor Propietario

Don Federico Soriano Sr. Wilber Amoldo Chávez Quintanilla

primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

Sr. Jorge Luis Interiano Galindo Sr. Oscar Flores Granados

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Olga Yaneth Menjívar de Osorio.

Secretaria Municipal